

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD QUE INDICA, UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

La totalidad del articulado.

4.- Indicaciones declaradas inadmisibles

La indicación de los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Marinovic, Montes, Ortiz y Robles para reemplazar el artículo 1º.

4.- Se designó Diputado Informante al señor AUTH, don PEPE.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Jaime Mañalich, Ministro de Salud; Herman Von Gersdorff, Subdirector de Racionalización y Función Pública de

la Dirección de Presupuestos; Luis Cataldo, Jefe de Gabinete del Ministro de Salud; Rosendo Sangas, Jefe del Departamento de Calidad de Vida y Relaciones Laborales del Ministerio de Salud; Pedro Contreras, Asesor de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del Ministerio de Salud, y Francisco Moreno, Asesor del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron además, en representación de la ANEF, los señores Raúl de la Puente, Presidente, Jorge Consales, Vicepresidente, Carlos Insunza y la señora Ana María Gutiérrez; por la CONFENATS los señores Hernán González, Director Nacional, Jorge Araya, Primer Vicepresidente Nacional y Víctor Domingo Silva, Secretario General; por la FENPRUSS las señoras Marina Guevara, Presidenta, Glenia Acuña, Secretaria Nacional, Rosa Domínguez, Gema Carrasco, Anastasia Díaz, Laura Bremer, Magaly Paredes, Dina Imaña, Gabriela Farías y Elsa Smith, y los señores Cristian Rojas, Vicepresidente y Claudio González; por la COTRASAM los señores Ramón Ramírez, Vicepresidente Nacional y José Rodríguez, Secretario Nacional, y la señora María Alicia Moatte, Relacionadora Pública. En representación de la CONAFUTECH los señores Juan Rapiman, Vicepresidente y las señoras Nataly Clavijo, Secretaria Nacional y Marisol Zúñiga, Prosecretaria; por la Confederación FENATS Nacional asisten los señores Roberto Lobos, Secretario General, Octavio Navarro, Sergio Gutiérrez, Cesar Hernández, y Leonardo Silva y las señoras Fresia Castro, Luz María Viveros, Noemí Miranda y Eliana Meneses. Por la FENATS asisten las señoras Lorena Herrera, Olga Silva, Carolina Cartagena y Eloísa Núñez; por la FENATS Unitaria asiste el señor Ricardo Ruiz, Presidente Nacional, y Ernesto Rojas, Dirigente Nacional de FENFUSSAP Chile, y la señora Silvia Aguilar, Presidenta Nacional de FENTESS.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar a los funcionarios del sector de la salud incentivos al retiro, constituidos principalmente por una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, junto con hacer compatibles tales beneficios con aquellos establecidos en la ley N° 20.305.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 26 de octubre de 2011, señala que el proyecto de ley otorga a los funcionarios del sector salud que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, ambas de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y aquellos para hacer efectiva la renuncia con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305.

Los beneficios son las siguientes:

Bonificación por Retiro Voluntario: beneficia a los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en alguno de los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que estén simultáneamente regidos por el DFL N° 29,

del Ministerio de Hacienda, de 2004, y por el DL N° 249, de 1973, así como a los funcionarios de los establecimientos de salud de carácter experimental, que entre el 1 de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2014, hayan cumplido o cumplan sesenta años de edad, si son mujeres, y sesenta y cinco años de edad, si son hombres, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria desde la fecha de publicación de la ley y hasta el 31 de marzo de 2015, según las normas establecidas para tal efecto.

La bonificación es equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses prestados en las instituciones antes mencionadas, con un máximo de 11 meses.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 7.700 beneficiarios, de conformidad con los siguientes cupos anuales: para los años 2012, 2013 y 2014 la bonificación se podrá conceder por un máximo de 1.550, 2.550 y 3.600 cupos respectivamente. Sin embargo, los cupos correspondientes a un año podrán ser incrementados con los cupos establecidos para el año anterior, que no hubieren sido utilizados.

Bonificación Adicional: los funcionarios de planta y a contrata que a la fecha de la renuncia tuvieron 10 o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones antes mencionadas, que se acojan a la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que coticen o hubieren cotizado, según corresponda, en dicho sistema, tendrán derecho a recibir, por una sola vez, una bonificación adicional equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento.

Compatibilización con bono laboral ley N° 20.305: el personal que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en el proyecto de ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículo 2 N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional que se establece para los funcionarios del sector salud antes señalados.

Por otra parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica los siguientes efectos: (i) para los beneficiarios de la bonificación cuyos plazos de postulación al bono laboral no hayan vencido el proyecto de ley no representa un mayor gasto fiscal en la medida que no modifica la cobertura de la ley N° 20.305, sino que únicamente adecúa los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios, y (ii) en el caso de las personas a que se refiere el artículo 1° transitorio, esto es aquellas cuyo plazos para postular al denominado bono laboral se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación podrán postular al bono laboral conforme a los nuevos plazos, existe un mayor gasto fiscal que se origina en la posibilidad de postular a un beneficio al cual ya no tenían acceso. Este segundo grupo se ha estimado en 407 beneficiarios.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario y de la bonificación adicional se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, considerando además los cupos anuales establecidos, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2012	2013	2014	2015	Total
Bonificación por Retiro Voluntario	Beneficiarios	1.550	1.807	1.146	2.882	7.385
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2011)	14.124	16.718	11.156	28.674	70.672
Bonificación Adicional (395 UF)	Beneficiarios	1.270	1.512	981	2.520	6.283
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2011)	11.039	13.147	8.531	21.910	54.627
Acceso Bono Laboral (plazo postulación vencido)	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2011)	269	268	266	263	1.066
Mayor Gasto Total	(Mill. de \$ 2011)	25.433	30.132	19.952	50.847	126.364
	(Millones de UD\$ equivalentes)	54	64	42	108	268

Nota: Se considera un valor del tipo de cambio de 471 pesos y la UF al 29/09/2011.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. El resto de los años se financiará con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos para estos efectos.

Mediante el **informe financiero complementario** de 5 de marzo de 2012, relativo a la indicación N° 465-359 se establece que ella significará un mayor gasto fiscal respecto del Informe Financiero N° 116 de fecha 26/10/2011, de acuerdo a lo siguiente:

		2012	2013	2014	2015	Total
Postulación Excepcional	Número de Beneficiarios	50	100	50	0	200
	(1) Mayor Gasto Fiscal Bonificación por Retiro Voluntario (Mill. De \$2012)	479	971	511	0	1.961
	(2) Mayor Gasto Fiscal Bonificación Adicional de 395 UF (Mill. De \$2012)	444	888	444	0	1775
	(3)= (1)+(2) Mayor Gasto Fiscal Total (Mill. De \$2012)	922	1859	955	0	3.736
	Mayor Gasto Fiscal Total (Mill. De US\$ Equivalentes)	2	4	2	0	8

Nota: Se consideró un valor promedio del tipo de cambio de 472 pesos y el valor de la UF al 08/03/2012.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta indicación durante el presente año se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. El resto de los años se financiará con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos para estos efectos.

En el **debate de la Comisión** el señor Felipe Larraín expresó que este proyecto de ley viene a plasmar el compromiso adquirido por el Gobierno con la mesa del sector público en el ámbito de la negociación de la ley de reajuste del año 2010, donde si bien no se firmó un protocolo de acuerdo se expresó el interés del Ejecutivo en convenir con los distintos gremios planes de retiro para sus funcionarios. Los integrantes de la mesa decidieron negociar en forma separada, dando origen a planes de retiro sectoriales.

Agregó que, adicionalmente a los proyectos de incentivo al retiro a los funcionarios del sector salud, esperan ingresar durante este mes las iniciativas legales que concreten los acuerdos ya alcanzados en esta materia con ASEMUCH y AJUNJI. Hasta la fecha el Gobierno ha llegado a acuerdo con 7 gremios del sector público, que en su conjunto representan alrededor de 160 mil funcionarios, sin perjuicio de que siguen trabajando con los gremios con los cuales aún no se ha alcanzado acuerdo.

Asimismo, hizo presente que con el Colegio de Profesores existe una ley vigente de incentivo al retiro, la ley N° 20.501.

En relación a los planes de incentivo al retiro sostuvo que los principios que han orientado las negociaciones han sido reconocer la importancia y justicia de que los funcionarios públicos que han prestado servicios por un período prolongado de tiempo se retiren en forma digna;

buscar esquemas homogéneos para los distintos sectores, pero respetando las particularidades de cada uno, por ejemplo áreas donde se realizan trabajos pesados; establecer un bono adicional único, favoreciendo a los funcionarios de menores ingresos e igualar entre hombres y mujeres la edad tope de 65 años, dejando eso sí, la opción a las mujeres de retirarse a partir de los 60 años. Esta opción de trabajar hasta los 65 años, aclaró, no impide que la mujer perciba el bono post laboral.

Respecto del universo de personas que agrupan los distintos gremios, manifestó que en la salud central existen 5 gremios: la CONFENATS que representa a 40 mil funcionarios, la FENATS con 12 mil, la FENTESS con 14 mil; la FENFUSSAP que representa a 3.700 y la FENPRUSS con 19 mil, siendo este último el único gremio que no suscribió el acuerdo, si bien sus asociados están incorporados al proyecto.

Explicó que tienen derecho a adquirir el beneficio los funcionarios que cumplan 60 años en el período de vigencia de la ley en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, pero las mujeres podrán continuar trabajando voluntariamente después de cumplidos los 60 años y durante todo el período de vigencia de la ley, sin perder el derecho al beneficio. Además, los trabajadores que cumplieron con las edades para jubilarse durante el período en que no hubo ninguna ley de retiro vigente, esto es desde el 1° de julio de 2010 en el sector de salud central y desde el 1° de enero de 2011 en el caso de la salud municipal, también tendrán derecho a impetrar el beneficio.

Este beneficio, agregó el señor Larraín, rige para todos los funcionarios de planta y a contrata que cumplan con los requisitos anteriores y presenten su renuncia voluntaria para acogerse a jubilación. Para acogerse a la bonificación adicional de 395 UF los funcionarios deben acreditar una antigüedad mínima de 10 años.

Respecto de la vigencia de los planes de retiro afirmó que serán para aquellos funcionarios que cumplan los requisitos hasta el 30 de junio de 2014.

En cuanto a los montos de los planes de retiro precisó que se otorgará una bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio con un máximo de 11 años tanto para hombres como para mujeres. Además, se establece un monto adicional de 395 UF para aquellos trabajadores que cumpliendo los requisitos decidan acogerse al plan dentro de los plazos establecidos.

El señor Ministro explicó que la lógica de estos planes de incentivo al retiro es que los funcionarios que voluntariamente no se retiraron habiendo tenido la oportunidad de hacerlo, en principio quedan excluidos de poder hacerlo bajo una nueva ley, pero se estimó que por razones humanitarias podían acogerse a retiro un número limitado de estos trabajadores.

Se trata en el fondo, afirmó, de no estimular la práctica de esperar siempre por una ley futura que entregue mayores beneficios.

El señor Jaime Mañalich explicó que se tramitan en proyectos separados los incentivos al retiro de la salud primaria y centralizada, básicamente, porque los “empleadores” son distintos, ya que en el caso de los funcionarios de la atención primaria son las municipalidades o las corporaciones municipales, debiendo el Ministerio de Salud realizar las transferencias monetarias correspondientes.

En cuanto a las diferencias entre ambos proyectos indicó que en el caso de la salud municipalizada se establece una bonificación adicional para aquellos funcionarios respecto de los cuales el bono de 395 UF sea inferior a 10,5 meses de remuneraciones, de hasta un mes de remuneración imponible.

En cuanto al planteamiento de varios señores Diputados en orden a incorporar en este proyecto a los funcionarios que no optaron por retirarse bajo la vigencia de las leyes anteriores pudiendo haberlo hecho, expresó que habiendo sido los trabajadores los que se acercaron al Ministerio para solicitar que se presentara un nuevo proyecto de ley de incentivo al retiro, se consideró razonable cerrar la posibilidad de que estas personas se acogieran hoy a esta nueva ley, salvo los casos humanitarios que se contemplan.

Con respecto al planteamiento de la FENPRUSS, el Ministerio tiene conocimiento que la mayoría de sus asociados que son profesionales como médicos, dentistas, sicólogos, tienen ingresos adicionales o han tenido históricamente ingresos adicionales a la renta por su trabajo en el sector público, a diferencia de los otros trabajadores del sector salud que tienen dedicación exclusiva. Ante esta situación, se estimó por el Ejecutivo que era regresivo establecer una bonificación mayor para los profesionales que, además, perciben ingresos mayores que el resto de los funcionarios de la salud.

En relación a la solicitud de la FENPRUSS de tener una bonificación con tope de 13 meses en vez de 11, explicó el señor Ministro de Hacienda que el Ejecutivo ha establecido un criterio general de 11 meses, sin perjuicio de reconocer las particularidades de cada sector, por lo que no es factible beneficiar a un gremio con un incentivo al retiro mayor. Respecto de este gremio el Ejecutivo determinó incluir a sus funcionarios en el proyecto de ley de la salud centralizada porque si bien no suscribieron el acuerdo, participaron en el proceso de negociación.

Coincidió con la preocupación expresada por varios señores Diputados respecto de aquellos funcionarios de avanzada edad que por diversos motivos continúan trabajando en el sector público, y estimó que los 400 cupos permitirán que estas personas de más de 80 años puedan retirarse, ya que la edad es el segundo criterio para seleccionar a estas personas. El primer criterio, agregó, es la existencia de una enfermedad grave, crónica o terminal.

El señor Hernán González, Director Nacional de la CONFENATS, expresó que esta organización fue parte del acuerdo suscrito con el Gobierno, que fue fruto de una difícil negociación porque en un principio el Ejecutivo no tenía intenciones de establecer un nuevo incentivo al retiro para

el sector de la salud -este es la cuarta ley- , la que va a beneficiar a 7.700 funcionarios.

Respecto del contenido del proyecto señaló que si bien se incrementa el tope de las remuneraciones de 9, en el caso de los hombres y de 10, en el caso de las mujeres, de las leyes N° 20.209 y 20.282, a 11 meses parejo para todos, esta iniciativa rebaja la bonificación adicional para los profesionales de 527 UF a 395 UF, cifra que se establece pareja para todos los funcionarios, cualquiera sea su escalafón, lo que a su juicio perjudica en parte a algunos funcionarios de la planta profesional. Esto se hizo presente al Ejecutivo quienes respondieron que esta pérdida patrimonial no era tal porque por un lado se incrementaba el tope de la bonificación y porque en los últimos años los funcionarios profesionales han accedido a grados superiores, de manera que la indemnización con la cual se irían estos funcionarios sería similar a la de los profesionales que se acogieron a la última ley.

Manifestó la necesidad de presentar una indicación que prorrogue el plazo establecido en el artículo 2° del proyecto que hace referencia al “primer trimestre” del 2012. Asimismo, solicitó que se amplíe el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del proyecto al 30 de junio de 2010 a objeto de incorporar alrededor de 30 a 35 funcionarios que se retiraron de sus funciones sin percibir bonificación alguna. Esta norma, explicó, permite que las personas que cesaron en sus funciones, ya sea por renuncia voluntaria o por obtener pensión de vejez, teniendo la edad para jubilar, y que no percibieron bonificación alguna por no haber una ley vigente, tengan derecho a percibir los incentivos siempre que hayan cesado en sus funciones entre el 30 de junio de 2011 y la publicación de este proyecto de ley.

Finalmente, solicitó se entregue una solución para los 1.310 funcionarios del sector salud que habiendo podido acogerse a retiro bajo la vigencia de la ley N° 20.282 no lo hicieron, ya sea vía indicación en este proyecto de ley o en una ley posterior que el Ejecutivo se comprometa a presentar.

La señora Marina Guevara, Presidenta de la FENPRUSS, manifestó que el gremio que representa no firmó el acuerdo con el Gobierno fundamentalmente porque el proyecto de ley discrimina a los profesionales, y en mayor medida a las mujeres profesionales, quienes bajo la vigencia de las leyes de incentivo al retiro anteriores tenían derecho a una bonificación adicional de 527 UF, la que se rebaja a 395 UF en esta iniciativa. Asimismo, este proyecto no contempla la medida de discriminación positiva que establecían las leyes anteriores que contemplaban un tope de remuneraciones mayor para las mujeres. Por estos motivos solicitó al Ejecutivo:

1. Aumentar a 13 meses el tope de la bonificación del artículo 1° para las funcionarias del sector salud.
2. Aumentar el bono adicional para los profesionales a 527 UF, y
3. Incorporar a los 1.310 funcionarios que habiendo podido acogerse a retiro bajo la vigencia de la ley N° 20.282 no lo hicieron.

El señor Roberto Lobos, Secretario General de la Confederación FENATS Nacional; gremio que no suscribió el acuerdo con el Gobierno, hizo presente las siguientes propuestas:

1. Dar una solución a los 1.310 funcionarios que habiendo podido acogerse a retiro bajo la vigencia de la ley N° 20.282 no lo hicieron.
2. Entregar a los funcionarios de la salud un beneficio similar al logrado por la AJUNJI consistente en una bonificación adicional de 100 UF para aquellos funcionarios que realizan trabajos pesados.
3. Resolver el problema de los bajos sueldos de los funcionarios públicos y de las bajas tasas de reemplazo de las pensiones, que son los problemas de fondo que están detrás de la permanencia de personas de avanzada edad en el sector público.

El señor Juan Rapiman, Vicepresidente de CONAFUTECH, estimó indispensable que el Ejecutivo establezca una política permanente de incentivo al retiro para los funcionarios del sector público.

Con respecto al proyecto solicitó su pronta aprobación porque los funcionarios de la salud centralizada llevan más de dos años sin una ley de incentivo al retiro, habiendo muchas personas que esperan su aprobación para poder retirarse. Por otro lado, al igual que la mayoría de los dirigentes, solicitó que se incorpore en este proyecto a la totalidad de los funcionarios que no se acogieron a retiro bajo la vigencia de la ley anterior, cumpliendo los requisitos para hacerlo.

El señor Ricardo Ruiz, Presidente de la FENATS Nacional, puntualizó que el gremio que preside, que representa fundamentalmente a los técnicos, administrativos y auxiliares de la salud centralizada, fue parte del acuerdo suscrito con el Gobierno, ya que este proyecto constituye un avance en relación a la ley anterior de incentivo al retiro porque incrementa el tope de la bonificación a 11 meses para todos los funcionarios del sector salud, manteniendo la bonificación adicional en 395 UF. Por ello solicitan a los señores Diputados la pronta aprobación de esta iniciativa ya que son muchos los trabajadores que están esperando esta ley para retirarse dignamente de sus funciones.

El señor Jorge Araya, Primer Vicepresidente de la CONFENATS, también solicitó la pronta aprobación de este proyecto que es muy esperado por los funcionarios de la salud.

Manifestó que estas leyes de incentivo al retiro no abordan el problema de fondo que es la baja tasa de reemplazo de las pensiones bajo el actual sistema previsional administrado por las AFP que obligan a los funcionarios a permanecer en sus trabajos más allá de la edad para jubilar. Expresó la necesidad de que este tema sea abordado por las autoridades políticas.

La señora Silvia Aguilar, Presidenta de la FENTESS hizo suya la petición formulada por los dirigentes de aprobar a la brevedad este proyecto de ley que cuenta con el apoyo del 80% de los funcionarios de la salud centralizada.

En relación a los funcionarios que no se retiraron bajo la vigencia de la ley anterior cumpliendo con los requisitos para hacerlo, sostuvo que los 200 cupos que comprometió el Gobierno son insuficientes. Aclaró que ese proyecto aún no se ha enviado a tramitación por lo que solicita a los señores Diputados poder incrementar dicha cifra de manera que todos los funcionarios que deseen retirarse del servicio puedan hacerlo.

Ante algunas dudas manifestadas por los señores Diputados acerca de si este proyecto incorpora los 200 cupos por razones humanitarias para aquellos funcionarios que pudiendo haberse acogido a retiro bajo las leyes anteriores optaron por continuar trabajando, tal como lo establece el artículo 9° del proyecto de incentivo para los funcionarios de la salud primaria, el Diputado señor Macaya aclaró que este proyecto no considera dichos cupos.

El Diputado señor Silva consultó al Ejecutivo la disponibilidad para incorporar en este proyecto o en una iniciativa independiente a la totalidad de los funcionarios rezagados.

El Diputado señor Robles reiteró la necesidad de incorporar en este proyecto a la totalidad de los funcionarios que no se acogieron a retiro bajo la vigencia de la ley anterior, pudiendo haberlo hecho. A su juicio, la decisión del Gobierno de excluir a estos trabajadores no obedece a razones presupuestarias, sino que es una decisión política. Asimismo, insiste en que este proyecto debe establecer una bonificación por retiro de 13 meses para las funcionarias como una medida de discriminación positiva.

El Diputado señor Montes consultó, ¿cuál es el costo adicional de incrementar la bonificación a 527 UF para los funcionarios profesionales?, ¿cuál es el costo de incorporar en este proyecto a los 1.310 funcionarios rezagados?

El señor Von Gersdorff explicó que en el mes de julio del año pasado se acordó que las negociaciones por los incentivos al retiro para los funcionarios públicos iban a efectuarse en mesas sectoriales, constituyéndose una mesa de trabajo con la ANEF, otra con la CONFUSAM y ASEMUCH y una tercera con los gremios de la salud central. El primer acuerdo se logró con este sector, representado por la CONFENATS, FENATS, FENTESS, FENFUSSAP y FENPRUSS, la que, posteriormente, se retiró del acuerdo. En esa oportunidad el Ejecutivo se comprometió a que estos gremios obtendrían los mismos beneficios adicionales que pudieran establecerse para los funcionarios públicos de las otras mesas de negociación.

El 18 de octubre pasado el Ejecutivo ingresó el proyecto de ley de la salud central a la Cámara de Diputados para su tramitación y el 22 de octubre el Gobierno llegó a acuerdo con la CONFUSAM, estableciéndose que el proyecto de incentivo al retiro para los funcionarios de la atención

primaria de salud permitiría el retiro de 200 funcionarios que pudiendo haberse acogido a retiro bajo la vigencia de la ley anterior no lo hizo teniendo los requisitos para ello, por razones humanitarias. En cumplimiento del acuerdo el Ejecutivo conversó con los 4 gremios de la salud centralizada firmantes, los que optaron porque los cupos humanitarios se establecieran en una ley distinta y no vía indicación en este proyecto.

Reiteró que recientemente se logró acuerdo con la AJUNJI, donde se convino un bono especial de 100 UF para los funcionarios que hayan cotizado por trabajo pesado por un mínimo de 10 años, beneficio que se hará extensivo a todos los gremios y que irá en el mismo proyecto de ley que establecerá los 200 cupos por razones humanitarias.

En cuanto a la determinación de los 200 cupos, explicó que en el sector municipalizado hay 1.533 personas en condiciones de retirarse y que no lo hicieron bajo la vigencia de los planes de incentivo al retiro anteriores. Consultado por la cifra que dio a conocer la señora Espinoza, Presidenta de CONFUSAM, aclaró que lo que la Presidenta manifestó a la Comisión es que 193 funcionarios le han expresado su interés de acogerse a los cupos humanitarios. En la salud centralizada son 1.222 los funcionarios que cumpliendo los requisitos al 30 de junio de 2010 no se acogieron a retiro.

Reitera que la razón para establecer en una ley separada los cupos humanitarios para el sector centralizado de la salud es que los propios gremios así lo decidieron, proyecto que también va a incluir el bono especial por trabajo pesado. La garantía de que ello se hará es el compromiso adquirido por el Gobierno con los gremios de las diversas mesas de negociación.

Expresó que el Ejecutivo ha tenido una preocupación especial por las funcionarias al permitir en este proyecto de ley que las mujeres sigan trabajando hasta los 65 años sin perder la opción de acogerse al incentivo al retiro y al bono post laboral de la ley N° 20.305, que hoy las mujeres pierden al cumplir 61 años si continúan trabajando.

La señora Aguilar expresó que en su sector quedaron 580 cupos de personas que no quisieron retirarse del servicio bajo la vigencia de la ley anterior pudiendo haberlo hecho, razón por la cual no es posible establecer en este proyecto una norma que los obligue a todos a acogerse a retiro.

Añadió que la CONFUSAM llevó a cabo un proceso de encuestaje de todos sus asociados que pudiendo haberse acogido a retiro bajo la vigencia de la ley anterior no lo hicieron, determinándose que 193 personas tenían el interés de retirarse. Lamentablemente, los 5 gremios de la salud centralizada no han realizado esta encuesta, por lo que no se sabe exactamente cuántos de los 1.310 funcionarios desean retirarse hoy.

En las negociaciones con el Ejecutivo se planteó recuperar esos 580 cupos que no se ocuparon, pero el Gobierno manifestó que era económicamente inviable, por lo tanto se partía de cero. Posteriormente la ASEMUCH logró convenir los 200 cupos por razones humanitarias, beneficio que en virtud del compromiso adquirido por el Gobierno debe extenderse a

todos los gremios que han negociado incentivos al retiro. Los gremios de la salud centralizada optaron porque estos beneficios adicionales que han logrado otros gremios se tramitaran en una ley independiente y es en dicha oportunidad donde se debe tratar de aumentar los 200 cupos ya que efectivamente son insuficientes.

El Diputado señor Montes consultó si la Dirección de Presupuestos determinó el mayor gasto fiscal al incrementar la bonificación adicional de 395 a 527 UF para los funcionarios de las plantas de profesionales y directivos y el costo adicional de aumentar de 11 a 13 meses el tope de la bonificación por retiro voluntario para las mujeres.

El señor Von Gersdorff señaló que el mayor gasto en el primer escenario que plantea el Diputado señor Montes es de MM \$4.809. Preciso que la respuesta contempla varios supuestos de cobertura los que se detallan en el oficio enviado a la Comisión.

Informó que como consecuencia de las conversaciones derivadas del trabajo de la Comisión y del diálogo que se sostuvo con los gremios el Ejecutivo presentará una segunda indicación que incorpora los 200 cupos por razones humanitarias en una norma de similar tenor a la que establecía el proyecto de incentivo al retiro para los funcionarios de la atención primaria de la salud.

La Comisión de Salud dispuso en su informe que todas las disposiciones del proyecto son materia de conocimiento de esta Comisión.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Artículo 1°

Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Marinovic, Montes, Ortiz y Robles presentaron la siguiente indicación: para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en algunos de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que estén simultáneamente regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y por el decreto ley N° 249, de 1973; así como los funcionarios de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, 30 y 31, del año 2000, del Ministerio de Salud; que entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2014, incluyendo a aquellos funcionarios que hayan cumplido la edad antes del 1 de julio de 2010 y que a la fecha de publicación estén trabajando, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria desde la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de marzo de

2015, según las normas contenidas en los artículos siguientes; tendrán derecho a percibir una bonificación de retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados, a algunos de los organismos precedentes señalados, con un máximo de once meses para los hombres y trece meses para las mujeres profesionales.”

El Diputado señor Ernesto Silva (Presidente) declaró **inadmisible** la indicación por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad al inciso tercero del artículo 65 y al numeral 4° del inciso cuarto de la citada norma de la Constitución Política de la República.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación al artículo 1°: para sustituir en su inciso séptimo, en su segunda oración, el vocablo “primer” por “**segundo**”, la primera vez que se menciona, debiendo quedar “segundo trimestre de 2012”.

Esta indicación tiene por objeto prorrogar el plazo de postulación a la bonificación por retiro voluntario establecido para el año 2012, de conformidad a los plazos requeridos para la tramitación legislativa del proyecto de ley.

Sometido a votación el artículo 1° del proyecto con la indicación del Ejecutivo, se aprobó por 10 votos a favor y 3 abstenciones. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos y Robles, don Alberto.

Artículo 2°

El Ejecutivo presentó dos indicaciones a este artículo: la primera, para sustituir en su segunda oración el vocablo “primer” por “**segundo**”, la primera vez que se menciona, debiendo quedar “segundo trimestre del año 2012” y, la segunda, para agregar los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Los funcionarios y funcionarias que al 30 de junio de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1°, podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional del artículo 5°, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos en esta ley. Para tal efecto, podrán participar en cualquiera de los períodos de postulación considerados en el artículo 1°, y de quedar seleccionados, deberán hacer efectiva su renuncia dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la resolución que les otorgue el beneficio.

En caso de haber mayor número de postulantes que cupos disponibles, se dará prioridad a los funcionarios y funcionarias de

mayor edad y con enfermedades de carácter grave, crónicas o terminales que impidan el desempeño de la función en forma continua, a continuación a los de mayor edad; si continúa el excedente, a aquellos que le sigan con mayor edad y con menor renta. De persistir la igualdad, se seleccionarán aquellos con más tiempo de servicio en la institución que se desempeñan actualmente y a continuación, en la administración pública. Finalmente, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

Para efectos de este artículo, se considerarán hasta un total de 200 cupos, distribuidos para el año 2012 con un máximo de 50 cupos, para el año 2013 hasta 100 cupos y para el año 2014, con un máximo de 50 cupos, respectivamente.”.

Esta indicación, reiteró el señor Von Gersdorff, es similar al artículo 9° del proyecto de ley de incentivo al retiro para los funcionarios de la salud primaria, y su objetivo es permitir que 200 funcionarios que al 30 de junio de 2010 tenían cumplidos 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres puedan excepcionalmente acogerse a los beneficios de este proyecto. Si el número de postulantes sobrepasa los 200 cupos se priorizará a los funcionarios con enfermedades graves, crónicas o terminales, luego los de mayor edad y en tercer lugar los de menores ingresos.

Puesto en votación el artículo 2° con la indicación N° 1) del Ejecutivo, se aprueba por 12 votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Pablo Lorenzini.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo que agrega los incisos segundo, tercero y cuarto, se aprueba por 10 votos a favor y 3 abstenciones. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo y Montes, don Carlos.

Artículo 3°

El Diputado señor Ortiz expresó que votará en contra del artículo 3° porque esta norma se contradice con la voluntariedad del derecho para impetrar la jubilación.

El Ministro Mañalich sostuvo, en primer lugar, que todos los proyectos de incentivos al retiro que se han aprobado por este Congreso han

incorporado una norma de similar tenor, ya que es necesario establecer que vencido el plazo de vigencia de la ley nadie puede impetrar sus beneficios. Si posteriormente se dicta una ley de incentivo al retiro que quiere incluir a las personas rezagadas, esa ley debe decirlo explícitamente. De manera que esta norma no significa que los funcionarios renuncian para siempre a algún incentivo al retiro. En definitiva, esta disposición hace referencia a la oportunidad que tienen los funcionarios para impetrar los beneficios que la ley contempla.

El Diputado señor Robles solicitó que el Diputado Informante plantee en la Sala el compromiso asumido por el Ejecutivo con los gremios de la salud en el sentido que todos los beneficios adicionales que convengan los otros sectores que están negociando sectorialmente incentivos al retiro con el Gobierno se hagan extensivos a los funcionarios de la salud, especialmente los que pueda obtener la ANEF.

El señor Von Gersdorff ratificó el compromiso asumido por el Gobierno con los gremios de la salud. En relación al artículo 3° manifestó que esta disposición es de conocimiento de los gremios, los que no manifestaron reparos a su respecto.

Puesto en votación el artículo 3° del proyecto, se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor los Diputados señores Browne, don Pedro; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Sometidos a votación los artículos 4°, 6°, 7°, 8° y 9° permanentes, y primero y segundo transitorios, se aprobaron por 12 votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Pablo Lorenzini.

En relación al artículo 9°, que establece que esta ley se financiará durante el presente año con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud, el Diputado señor Robles expresó que en la Partida del Ministerio de Salud de la Ley de Presupuestos 2012 no se incorporaron recursos para financiar esta ley, por lo que quiere dejar hecha la prevención de que no sería prudente eliminar cualquier programa del sector salud relativos a recursos humanos u otros para financiar este proyecto, por lo que su voto favorable a esta norma es en el entendido que no se va a afectar ningún recurso, tanto en el sector primario como en los hospitales destinados a programas, recursos humanos o financiamiento ya comprometido por el Ministerio de Salud para inversión u otros.

El Diputado señor Lorenzini planteó que el informe financiero del proyecto establece que esta ley se financiará el presente año con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud; no obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Además, sostuvo que la referencia al financiamiento a los años siguientes le merece dudas por ser poco precisa.

El Diputado señor Ortiz señaló que, efectivamente, el informe financiero complementario establece que el resto de los años el proyecto se financiará con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos para estos efectos, por lo que se deberá tener una preocupación especial de incluir estos recursos al discutir la Ley de Presupuestos de los próximos años a fin de no comprometer recursos de la salud pública.

En relación a este punto varios señores diputados expresaron que el Congreso Nacional no puede rechazar este gasto porque se trata de una ley permanente.

El Diputado señor Silva precisó que se entienden aprobados los recursos asociados a una ley permanente aun cuando el Congreso rechace la partida respectiva.

Artículo 5°

El Diputado señor Montes hizo presente que la razón por la cual se han aprobado diversas normas de incentivo al retiro es la baja tasa de reemplazo de las pensiones para los trabajadores, debido a los bajos sueldos y al sistema de capitalización individual.

Con respecto a esta discusión puntualizó que en las leyes anteriores de incentivo al retiro la bonificación adicional para los profesionales era de 527 UF, mayor monto que se justifica porque las tasas de reemplazo en el caso de los profesionales son muy bajas. Como el Ejecutivo no ha expresado su intención de incrementar las 395 UF de la bonificación adicional su voto será en contra de esta norma, que en definitiva disminuye para un sector importante de los funcionarios de la salud el monto de una bonificación.

Por último, manifestó su sorpresa de que sólo se establezcan 200 cupos para las personas que pudiendo haberse acogido a los beneficios de la ley anterior no lo hicieron, porque el objetivo de este proyecto es precisamente incentivar a que las personas de mayor edad se retiren. A su juicio es inconsistente con el objetivo del proyecto este número tan limitado de cupos.

Puesto en votación el artículo 5° se aprobó por 7 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones. Votaron a favor los Diputados señores Browne, don Pedro; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado señor Carlos Montes y se abstuvieron los

Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 6, 7 y 13 de marzo de 2012, con la asistencia de los Diputados señores los Diputados señores Godoy, don Joaquín y Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

Concurrieron, además, los Diputados señores Luis Lemus, Tucapel Jiménez, Orlando Vargas y Carlos Vilches.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de marzo de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión